RESOLUCIÓN Nº 433 /2017

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 14/2017 "SERVICIO DE MONTAJE DE STAND EN LA EXPO EVENTOS - ID Nº 330.221"

Asunción, 07 de abril del 2017.

VISTO: El Memorando emitido por el Departamento de Marketing Turístico, dependiente de la Dirección General de Productos Turísticos de la SENATUR; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 324/2017, del 16 de marzo de 2017 se ha autorizado el llamado a Contratación Directa (CD) N° 14/2017 **"SERVICIO DE MONTAJE DE STAND EN LA EXPO EVENTOS - ID Nº 330.221".**

Que, a pesar de que se han articulado esfuerzos para llevar adelante el llamado de la referencia desde el mes de marzo del corriente año, a fin de que el servicio demandado cumpla con su funcionalidad (promoción del país a nivel internacional como destino turístico), en consideración a la especialidad de los servicios requeridos, y más que nada a que aquellos deben ser prestados en el exterior, en afamadas ferias internacionales, resulta de importancia crucial ajustar los detalles necesarios para lograr la puesta del stand, sin sorpresas ni imprevistos que en razón de la distancia no puedan subsanarse, y finalmente puedan desembocar en una mala representación del país, aparte de elevados costos a la institución.

Que, el informe técnico del área que demanda el servicio, expresa que: *"el pedido obedece a que hemos verificado los términos de la contratación en lo que respecta a las especificaciones técnicas visualizando que el mismo requiere de ajustes técnicos de rigor, destacando que si bien la necesidad del servicio no se extingue, es necesario ser prudentes con la administración de los recursos que el Estado dispone a los efectos del cumplimiento de sus objetivos. Ante todo lo expuesto, consideramos que el presente proceso licitatorio no puede proseguir por prudencia administrativa, hasta tanto se realicen los ajustes necesarios".*

Que, según lo enunciado, de seguirse el curso normal del llamado, sin considerar las modificaciones substanciales a las que hace alusión el requirente, se podría ocasionar un grave perjuicio a la institución, por lo cual coincidimos en que es prudente cancelar el llamado, conforme a lo solicitado.

Que, el Art. 31 de la Ley Nº 2051 "*De Contrataciones Públicas*", establece: *"los convocantes podrán cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades,.."*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Christian Isaías López Cañete
Jefe Dpto. de Mesa de Entrada - Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe.

RESOLUCIÓN Nº 433 /2017

"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 14/2017 "SERVICIO DE MONTAJE DE STAND EN LA EXPO EVENTOS - ID Nº 330.221"

Que, si bien es cierto no existe extinción de la necesidad del servicio, se hace necesario ajustar la Carta de Invitación Estándar, a fin de garantizar la prudencia en la administración de los recursos que el Estado dispone, a efectos del cumplimiento de sus objetivos, por lo cual consideramos que el presente llamado no puede proseguir sin hacer incurrir perjuicios patrimoniales a la convocante y, por todo lo expuesto, encontramos que se reúnen los presupuestos previstos por la ley para la procedencia de la Cancelación del llamado.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 224 de fecha 05 de abril del corriente, se expidió conforme.

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: "*Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…*".

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **DISPONER** LA CANCELACIÓN del procedimiento de la Contratación Directa (CD) N° 14/2017 "SERVICIO DE MONTAJE DE STAND EN LA EXPO EVENTOS" ID Nº 330.221 en virtud del Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Adquisiciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la Cancelación del llamado individualizado con el ID N° 330.221, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

pa
Christian Isaías López Cañete
Jefe Dpto. de Mesa de Entrada - Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo